

DEMOCRACIA SIN ATAJOS

C. IGNACIO **GIUFFRÉ**



Democracia sin atajos

(a proposito di Cristina Lafont, *Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa*)

Democracy without Shortcuts

C. IGNACIO GIUFFRÉ

Docente e ricercatore predottorale, Università Pompeu Fabra, e integrante del Consiglio Consultivo della sezione argentina di ICON·S.
E-mail: ignacio.giuffre@upf.edu

ABSTRACT

Estas páginas reseñan el último libro de Cristina Lafont: “Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa”. La obra, una discusión sobre cuestiones centrales de la democracia y el constitucionalismo, plantea que para la protección de los derechos no hay “atajos”, pues no queda más que el “largo” y “arduo” proceso de “involucrar y transformar los corazones y las mentes” de nuestros conciudadanos. En dicho marco, la reseña presenta los principales argumentos del libro, a la vez que explicita algunos méritos y consideraciones críticas.

These pages review Cristina Lafont's latest book: “Democracy without shortcuts. A participatory conception of deliberative democracy”. The book, a discussion of central questions of democracy and constitutionalism, argues that there are no “shortcuts” to the protection of rights, as there is only the “long” and “arduous” process of “engaging and transforming the hearts and minds” of our fellow citizens. In this context, the review presents the main arguments of the book, as well as some of its merits and critical considerations.

KEYWORDS

Democracia deliberativa, constitucionalismo deliberativo, control judicial

Deliberative democracy, deliberative constitutionalism, judicial review

Democracia sin atajos

(a propósito de Cristina Lafont, *Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa*)

C. IGNACIO GIUFFRÉ

Cristina Lafont es una de las pensadoras más relevantes de la actualidad. Su último libro es una muestra de ello, pues constituye uno de los trabajos más provocadores de las últimas décadas en su ámbito. Los aportes que este libro ofrece en materia de razones públicas, representación, minipúblicos, sociedad, esfera pública, democracia, constitucionalismo y control judicial tienen el potencial para constituirse en un punto de referencia constante.

A la difusión e impacto de las tesis de Cristina Lafont en la cultura de habla hispana, contribuye de modo especial la traducción al castellano, por la editorial Trotta, de su último libro: *Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa*, 2021. Dicho libro originariamente fue publicado por Oxford University Press, con el título: *Democracy without Shortcuts: A Participatory Conception of Deliberative Democracy*, 2020.

En este marco, un análisis sobre la reciente obra deviene necesario. Ahora bien, dada la diversidad de aportes que ella ofrece y el espacio acotado que constituye esta reseña, no podré hacer un análisis exhaustivo que haga justicia a la riqueza de todos esos aportes. Por lo tanto, luego de presentar el argumento principal, me centraré en la concepción de la revisión judicial que Cristina Lafont deriva de su concepción de la democracia.

Me parece oportuno comenzar con dos características distintivas del libro. La mayoría de las obras sobre la democracia y el constitucionalismo con frecuencia presentan dos rasgos. Por un lado, suelen estar escritas desde una perspectiva externa, es decir, a partir de la mirada de un observador ajeno. Por otro lado, suelen estar escritas desde la desconfianza a la participación social, es decir, a partir de la caracterización de la ciudadanía como ignorante, apática, irracional y amenazante para los derechos. Contra esta doble tendencia, la novedad de *Democracia sin atajos* radica en que parte de la confianza en la deliberación social como vía para articular los desacuerdos sobre derechos, a la vez que “está escrito por una ciudadana para otros ciudadanos”, de modo tal que no habla “de” la ciudadanía, sino que le habla “a” la ciudadanía.

Democracia sin atajos procura despegarse de tres concepciones alternativas de la democracia. Por un lado, de una “concepción puramente epistémica”, la cual espera que la ciudadanía se someta ciegamente a la experticia para resolver el problema de la ignorancia. Por otro lado, de una “concepción profundamente pluralista”, la cual espera que la ciudadanía se someta ciegamente a la mayoría para resolver el problema del desacuerdo. Por último, de una “concepción lotocrática”, la cual espera que la ciudadanía se someta ciegamente a un grupo aleatorio de personas para resolver el problema de la falta de calidad de la deliberación en la esfera pública.

Pese a sus diferencias, según Cristina Lafont, estas tres concepciones democráticas tienen algo en común. Sus propuestas institucionales no constituyen sino “atajos” que se limitan tan solo a evitar, antes que a resolver, los problemas y desafíos de la democracia actual. Aun cuando esas concepciones democráticas están guiadas por intenciones genuinas, omiten la deliberación democrática. Por lo tanto, estos modelos de democracia, en la medida en que se limitan a coaccionar a la sociedad para exigir obediencia, socavan el ideal de autogobierno colectivo. A criterio de la autora, si bien en todas las democracias hay delegación o deferencia por parte de la ciudadanía hacia

* Reseña de *Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa*. Editorial Trotta, 2021.

las decisiones de otras personas, la incompatibilidad con el ideal del autogobierno surge cuando esa deferencia es “ciega”, esto es, cuando no hay instancias de control o impugnación.

Frente a estas alternativas, *Democracia sin atajos* propone un “modelo participativo de democracia deliberativa”, el cual está orientado a la formación y transformación de las opiniones para forjar la voluntad política colectiva, así como también al control de dicha voluntad política colectiva. Desde esta perspectiva, la deliberación democrática efectivamente permite a la ciudadanía participar en el proyecto de autogobierno colectivo. Para la autora, aunque la deliberación democrática es un camino “arduo”, es el “idóneo” para obtener mejores y consistentes resultados políticos. En sus palabras: los derechos “solo pueden estar verdaderamente seguros” mediante el largo proceso de “involucrar y transformar los corazones y las mentes” de las personas. Bajo estas circunstancias, la legitimidad requiere que la ciudadanía “se apropie y se identifique” con las decisiones políticas que debe obedecer y que la coaccionan.

Sobre los cimientos de esta comprensión de la democracia, la filósofa española defiende una posición constitucional que denomina “constitucionalismo participativo”, de la cual extrae una “interpretación participativa de la legitimidad democrática de la revisión judicial”. De esta forma, Cristina Lafont no rechaza el control judicial por su déficit de pedigrí democrático, sino que defiende dicha institución a partir de una mirada participativa. Esta relectura concibe el control judicial en vínculo tanto con la igual libertad política –que por sí sola es insuficiente–, así como también con el derecho a la impugnación legal de la ciudadanía. Así pues, el derecho a la impugnación legal garantiza un igual poder comunicativo a la ciudadanía, es decir, la igual capacidad para desencadenar o iniciar la participación en el diálogo sobre cuestiones de derechos. A partir de dicha posibilidad, la sociedad puede participar en el proyecto del autogobierno colectivo. Según la metáfora de Cristina Lafont, el control judicial de constitucionalidad “permite a los ciudadanos invitar al resto de la ciudadanía a «ponerse la toga»”.

De esta forma, *Democracia sin atajos* ofrece renovados argumentos que implican un paso más en la senda del denominado *constitucionalismo deliberativo o dialógico*. Esta corriente emerge a finales del siglo XX y, en términos generales, se caracteriza por tender puentes entre el constitucionalismo y la deliberación democrática. Más específicamente, sostiene que el constitucionalismo debe orientarse al servicio de la deliberación democrática, a la vez que el constitucionalismo tiene que ser el resultado de la deliberación democrática. Para esta corriente, la limitación del poder como objetivo primordial del constitucionalismo no alcanza, sino que también es necesario el empoderamiento comunicativo. De allí que esta corriente rechace las ideas en virtud de las cuales la “última palabra” sobre los asuntos constitucionales y la mejor garantía de los derechos reside en los tribunales.

Entre los argumentos que dan cuenta de la oportunidad y el mérito de *Democracia sin atajos* para la corriente deliberativa del constitucionalismo, aquí quiero destacar uno. La trama deliberativa sobre los asuntos constitucionales no debe restringirse solamente a los tribunales entre sí –“teorías del diálogo judicial”–, ni limitarse únicamente a las instituciones públicas entre sí –“teorías del diálogo institucional”–, sino que debe comprender “a” todas las autoridades públicas y la sociedad –“teorías del diálogo inclusivo”–. En tal sentido, la originalidad del planteamiento de Cristina Lafont estriba en concebir el control de constitucionalidad como una instancia para iniciar y promover procesos de justificación mutua mediante el diálogo inclusivo.

Ahora bien, considero que una de las tesis del libro no está libre de problemas, a saber: los tribunales tienen la “autoridad más alta”, pero no tienen la “autoridad final” sobre los derechos, pues –por un lado– no pueden reformar ni impedir la reforma constitucional y –por otro lado– sus decisiones pueden ser revisadas por tribunales internacionales. De esta forma, Cristina Lafont parece rechazar la “autoridad final” o la “última palabra” de los tribunales sobre los asuntos constitucionales, lo cual es consistente con la concepción democrática participativa que sostiene.

Sin embargo, también parece que ella se limita a aceptar, en lugar de reprochar, que los tribunales conserven la “autoridad más alta”. Pero, si se asume una concepción democrática tan

exigente, luego no basta con clamar que los tribunales no tengan la “autoridad final”, sino que también es relevante dar un paso más y cuestionar la autoridad en el ínterin, es decir, la “máxima autoridad” de los tribunales. Por un lado, el hecho de que los tribunales internacionales pueden revertir las decisiones de los tribunales locales no es un argumento suficiente para justificar que estos tengan la “máxima autoridad”. En efecto, a nivel internacional las objeciones a la revisión judicial se radicalizan y agravan. Por otro lado, el hecho de que los tribunales no pueden reformar ni impedir la reforma constitucional tampoco es un argumento suficiente para justificar que conserven la “máxima autoridad”. En efecto, dado que los sistemas de constitucionalismo fuerte tornan difícil y poco probable la enmienda constitucional mediante procedimientos de reforma agravados y contramayoritarios, la “autoridad más alta” suele devenir en “autoridad final”; con lo cual, la revisión judicial no solo “inicia” diálogos sociales, sino que también los puede obstruir o cerrar.

Las observaciones expuestas no son formuladas como una crítica externa, sino como una crítica interna, pues parten de un acuerdo general con la teoría de la democracia y del constitucionalismo que ofrece la profesora de la Universidad de Northwestern (Chicago). En tal sentido, aunque la tesis de la máxima autoridad judicial no está exenta de tensiones, la democracia “sin atajos” de Cristina Lafont –afortunadamente– no necesita dicha tesis.

A modo de cierre, como es sabido, Cristina Lafont ha escrito innumerables trabajos que, aunque de mucho valor, han estado mayormente orientados al estudio de asuntos lejanos al constitucionalismo. *Democracia sin atajos*, en cambio, irrumpe en la actualidad como una de las reflexiones más brillantes sobre los problemas de fundamentación de los que adolece el constitucionalismo con respecto a la democracia. Dado que muchos de esos problemas todavía perduran sin respuestas satisfactorias, ojalá que la obra que hoy celebro y recomiendo sea tan solo una más entre muchas en la futura trayectoria académica de Cristina Lafont.

Finalmente, quisiera alentar la continuidad de este diálogo en el simposio que ha abierto, y que me ha honrado como editor invitado, la prestigiosa *Revista Derecho del Estado: La democracia constitucional y sus construcciones. Diálogo con La democracia sin atajos, de Cristina Lafont*. Dicho simposio, que ha de ser publicado en el número 55 (mayo-agosto) del año venidero, contará con dos participaciones especiales. Por un lado, contará con un trabajo final de Cristina Lafont, que responderá los aspectos centrales de cada uno de los trabajos aprobados. Por otro lado, contará con una traducción española del comentario escrito por Jürgen Habermas, que se publicó en un *special issue* sobre el libro de Cristina Lafont en el *Journal of Deliberative Democracy*; al respecto, cabe tener presente que el flamante libro de Cristina Lafont está dedicado a él, quien es otro de los teóricos ineludibles de nuestro tiempo.